RESOLUCION N° 168
Noviembre 15 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, la sentencia C-105 de 2013 y,

CONSIDERANDO

El concejo de Dosquebradas es una corporación político-administrativa de elección popular a la cual le asisten diferentes atribuciones constitucionales y legales además de las establecidas en los diferentes acuerdos municipales incluyen el respectivo reglamento interno del concejo en el marco de todas las regulaciones mencionadas se adelantan funciones como la elección de personero municipal para el cada periodo constitucional y legal.

En virtud de lo anterior la constitución política de Colombia dispone:

"ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine…"

Por su parte la Ley 136 de 1994 reza:

"ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>*

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos ~~***que realizará la Procuraduría General de la Nación***~~*, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero*

del cuarto año.

<Inciso 2. INEXEQUIBLE>

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado."

De igual manera el Decreto 1083 de 2015 establece:

"ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros*. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de

inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Respecto de la forma de en qué se debe elegir los personeros municipales, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-105 de 2013 Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez ha dicho:

"Así, observa la Corte que, como el diseño y la realización del concurso previsto en la ley debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, los cuales aseguran el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso, los objetivos de transparencia e independencia que pretendían garantizarse con la atribución de competencias a la Procuraduría, se pueden obtener sin sacrificar la competencia de los concejos.

De este modo, los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos

abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial. En otras palabras, estas "reglas del juego", en tanto aseguran la transparencia del proceso de selección, tornan innecesaria la medida legislativa que restringe la facultad de los concejos. Tratándose entonces de un procedimiento reglado, tanto la imparcialidad del órgano que efectúa la designación, con la independencia del personero elegido, pueden ser garantizadas sin menoscabo de la autonomía de las entidades territoriales y sin menoscabo de las competencias de los concejos."

Aunado a lo anterior, El día 8 de noviembre de 2019 se profirió la Resolución 094 de 2019, por medio de las cuales el Concejo Municipal de Dosquebradas convocó y reglamentó el concurso de méritos para la elección de personero del período 2020-2024.

El día 25 de noviembre de 2019 el Juzgado Primero Administrativo de Pereira, admitió demanda de acción de nulidad simple, identificada con radicado 66001-33-33-001-2019-00391-00, mediante la cual se pretende la nulidad de la Resolución 094 de 2019, por medio de la cual el Concejo Municipal de Dosquebradas convocó y reglamentó el concurso de méritos para la elección de personero del período 2020-2024.

El día 24 de mayo de 2022 se profiere sentencia de primera instancia por parte del juzgado de conocimiento, decisión por medio de la cual se accede a las peticiones de la demanda y se declara la nulidad de la resolución 094 de 2019.

El día 8 de junio de 2022 la parte demandante radica recurso de apelación frente a la decisión de primera instancia.

El día 16 de junio de 2022 se concede recurso de apelación presentado frente a la sentencia de primera instancia.

El día 24 de octubre de 2022 se profiere sentencia de segunda instancia por medio de la cual el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda confirma la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pereira.

Actualmente la sentencia proferida en segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, que dejó en firme la declaratoria de nulidad del acto administrativo que convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas – Risaralda periodo 2020-2024 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Aunado a lo anterior el artículo 172 de la Ley 136 dispone:

"ARTÍCULO 172. Falta absoluta del personero. *En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante."*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda, adelantar el proceso de selección con miras a cumplir con la finalidad constitucional y legal de elección y nombramiento de quien pueda ocupar el cargo de Personero Municipal de Dosquebradas - Risaralda para el periodo institucional faltante de 2020 hasta el último día del mes de febrero de 2024.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de personero (a) municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020-2024, cuyas características son las siguientes:

Denominación del cargo	Personero municipal
Código	015
Grado	03

Asignación salarial.	$11.486.730
Período de vinculación.	2020-2024
Sede de trabajo.	Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

PARAGRAFO: Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de segunda categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 2°. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas: constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, sentencia C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional, Decreto 1083 de 2015, la presente resolución.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: El presente concurso se adelantará bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, libre concurrencia, igualdad, especialización, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 4. **ENTIDAD RESPONSABLE**: El concurso de méritos para proveer el cargo de personero (a) municipal de Dosquebradas, estará bajo la responsabilidad del concejo municipal de Dosquebradas, a través de la mesa directiva, con el apoyo de la entidad que se llegue a contratar para tal efecto.

ARTICULO 5 ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Dosquebradas tendrá las siguientes fases.

1. Convocatoria
2. Reclutamiento e inscripciones.
3. Verificación y requisitos mínimos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
5. Aplicación de pruebas.
   5.1 Prueba de conocimientos académicos.
   5.2 Pruebas sobre competencias laborales.
   5.3 Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
6. Entrevista
7. Conformación de lista elegibles
8. Elección de personero (a).

PARAGRAFO 1: Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos al igual que el análisis de los antecedentes y entrevista se aplicará a quien haya superado la prueba de conocimientos.

ARTICULO 6. **CRONOGRAMA**: En el cronograma del presente concurso público de méritos se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

N°	ACTIVIDAD	FECHA y HORARIO	RESPONSABLE
1	Convocatoria	Del 16 de noviembre del2022 al 25 de noviembre de 2022	Mesa directiva (página web del concejo municipal y cartelera de la corporación)
2	Inscripción de aspirantes	Del 26 de noviembre al 01 de diciembre del 2022, de 7 am. a 3 pm. El 26 de noviembre es día hábil de conformidad con la resolución 166 de 2022 proferida por la mesa directiva del concejo municipal.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación, (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
3	Verificación de requisitos mínimos y conformación y publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	2, 3 y 4 de diciembre de 2022	Concejo municipal
4	publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos	5 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación)
5	Presentación de reclamaciones (vía correo electrónico o	6 y 7 de diciembre del 2022, de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal Correo electrónico:

	directamente en las oficinas del archivo del concejo municipal).		archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
6	Respuesta a reclamaciones y Publicación listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos. Publicación de orientaciones de las pruebas escritas.	12 de diciembre del 2022	Concejo municipal La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
7	Citación a pruebas (se podrán presentar cambios en la fecha y hora de la aplicación de la prueba teniendo en cuenta que el concejo municipal se encuentra en etapa de contratación de la entidad que las llevará a cabo).	12 de diciembre del 2022	Concejo municipal y entidad contratada que practicará las pruebas a través de las paginas web de cada una de ellas.
8	Pruebas de conocimientos académicos.	13 de diciembre del 2022	En la ciudad de Dosquebradas o Pereira en el lugar que determine la entidad contratada para tal efecto.
9	Calificación pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales.	13 de diciembre del 2022	Entidad contratada
10	Publicación de resultados preliminares pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales. (solo se publicaran los	13 de diciembre del 2022	Concejo municipal y entidad contratada a través de las paginas web de cada una

	resultados de las pruebas de competencias laborales que hayan superado la prueba de conocimientos).		www.concejodedosquebradas.gov.co
11	Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse al correo electrónico que disponga para tal fin la entidad que se llegue a contratar.	14 de diciembre del 2022, de 07 am a 11:00 am	Entidad contratada
12	Acceso a prueba escrita	14 de diciembre del 2022 de 11:30 am a 03:00 pm	Entidad contratada, por los medios establecidos por esta misma.
13	Presentación de reclamaciones pruebas.	15 y 16 de diciembre del 2022. De 7 am. a 3 pm.	Entidad contratada, por los medios establecidos por esta misma.
14	Respuesta a reclamaciones pruebas.	19 de diciembre de 2022	Entidad contratada, la cual será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
15	Publicación de resultados finales pruebas de conocimiento y competencias laborales.	19 de diciembre de 2022	Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una. www.concejodedosquebradas.gov.co
16	Publicación de resultados valoración de estudios académicos y experiencia.	19 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co

17	Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	20 y 21 de diciembre de 2022en horario de de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
18	Respuesta a reclamaciones resultados de valoración estudios académicos y experiencia	22 de diciembre de 2022	Concejo municipal La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
19	Publicación de resultados definitivos de la valoración estudios y experiencia.	22 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
20	Entrega de listados de sumatorias al concejo municipal de Dosquebradas	22 de diciembre de 2022	Concejo municipal
21	Realización entrevista por el Concejo Municipal.	26 de diciembre de 2022	Concejo municipal
22	Publicación de Resultados de Entrevista	27 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
23	Reclamaciones de Entrevistas	28 de diciembre de 2022 en horario de de 7 am. a 3 pm.	Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co

			O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1)
24	Respuesta a reclamaciones de Entrevistas	29 de diciembre de 2022	Concejo municipal La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
25	Publicación de Resultados definitivos Entrevistas	29 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
26	Publicación Lista de Elegibles.	29 de diciembre de 2022	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
27	Elección de Personero Municipal	30 de diciembre de 2022	Concejo municipal en sesión plenaria.

PARAGRAFO 1. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma.

Las modificaciones de las fechas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Los cambios en cuanto a las fechas o lugares de aplicación de la convocatoria se publicarán en la página web de la corporación, con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

PARAGRAFO 2: Para efectos de publicidad, seguimiento y participación en cada una de las etapas y actuaciones del presente proceso, a continuación, se publica los correos electrónicos y pagina web para los fines pertinentes y de conformidad con el cronograma relacionado anteriormente.

Página web del concejo municipal:

www.concejodedosquebradas.gov.co

Correo electrónico concejo municipal de Dosquebradas:

archivo@concejodedosquebradas.gov.co

.

PARAGRAFO 3: Una vez se cuente con la entidad contratada que acompañará el presente proceso, se publicará la pagina web como el correo electrónico de dicha entidad para los fines pertinentes de esta convocatoria.

ARTICULO 7 REQUISITOS MINIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos del empleo, lo cual deberá acreditarse con los soportes que sea lleguen al momento de la inscripción, y deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano (a) por nacimiento.
2. Cumplir los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria en las disposiciones legales aplicables a la presente invitación.
3. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad incompatibilidad para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas reglamentarias vigentes.
6. De conformidad con la ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requieren los municipios de segunda categoría como lo es el municipio de Dosquebradas el título de abogado y posgrado.

ARTICULO 8. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA INSCRIPCION: El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción y hacer entrega de los siguientes documentos en el momento de la inscripción y en el mismo orden.

1. Documento de identidad
2. Formato y licenciado de hoja de vida de la función pública
3. Título de formación profesional y/o acta de grado.

4. Título de posgrado.
5. Tarjeta profesional.
6. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las Funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
7. Logros académicos y laborales (estudios y experiencia) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de antecedentes expedido por el concejo superior de la judicatura.
10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
11. Certificado y antecedentes disciplinarios despedido por la procuraduría general de la nación.
12. Certificado Antecedentes fiscales, con una expedición no superior a 10 días previos a la inscripción.
13. Libreta militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
14. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y experiencia profesional.
15. Declaración suscrita por el aspirante que se entenderá bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de personero (a).

PARAGRAFO 1: las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, la información suministrada en desarrollo de la tapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los Datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO 2: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO 3: Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en sobre sellado identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARAGRAFO 4: Acreditación de estudios: el requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de personero municipal de los municipios categoría segunda es título de abogado y posgrado, de conformidad con el artículo 35 de la ley 1551 de 2012. para la acreditación

del mismo, el participante debía llegar copia al diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del decreto ley 19 de 2012.

Para vinculación laboral: Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe personal o representante legal) de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado. estas certificaciones deben ser verificables y especificar como mínimo los siguientes Datos:

a. Razón social y Nit. de la entidad donde se haya laborado.
b. Dirección y teléfono del empleador
c. Fechas de vinculación y desvinculación.
d. Relación de las Funciones desempeñadas en el cargo
e. Grado de nivel ocupacional del cargo según aplique.
f. Período de desempeño en el cargo.
g. Firma el funcionario competente para su expedición.

Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o representante legal) de la entidad correspondiente. estas certificaciones deben ser verificables y especificar como mínimo los siguientes datos:

a. Razón social y Nit. del contratante
b. Dirección y teléfono del contratante
c. Objeto contractual
d. Alcance o actividades desarrolladas
e. Plazo del contrato.
f. Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno.
g. Firma el funcionario competente para su expedición.

Para independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las Funciones encomendadas así cómo estás. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

ARTICULO 9. INSCRIPCIONES. La inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección, se hará por cada

uno de los aspirantes, de manera personal en la oficina de archivo Concejo Municipal de Dosquebradas, ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1, o a través del correo electrónico archivo@concejodedosquebradas.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 3:00 p.m., en las fechas y horarios señalados en el cronograma previsto para esta convocatoria, con todos los documentos debidamente foliados y diligenciados. Para el caso de las inscripciones a través del correo electrónico, todos los documentos deberán ser aportados en formato PDF.

ARTICULO 10: **CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
5. No acreditan los requisitos mínimos para el empleo.
6. No superar las pruebas de carácter eliminatorio.
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable concejo municipal.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARAGRAFO: Las anteriores causales la exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 11: **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR:** Encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el empleo público.

ARTÍCULO 12: **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:** La mesa directiva del concejo municipal Dosquebradas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante acto administrativo sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a tal decisión. los aspirantes inadmitidos podrán presentar las reclamaciones en los lugares fechas y horarios estipulados en el cronograma de esta convocatoria.

Nota: La publicación del listado de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del concejo municipal de Dosquebradas www.concejodedosquebradas.gov.co y en la cartelera de la corporación.

ARTICULO 13: **APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS**: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total del 100% teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	PRUEBAS	CARACTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
1	conocimientos académicos	eliminatoria	70/100	65%
2	competencias laborales	clasificatoria	No aplica	15%
3	valoración de estudios y experiencia	clasificatoria	No aplica	10%
4	entrevista	clasificatoria	No aplica	10%

PARAGRAFO 1: PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS: tiene como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y a su vez establecer una clasificación de los mismos, lo que garantizará un desempeño con eficiencia de las Funciones y responsabilidades en el cargo de personero municipal. prueba tiene carácter eliminatorio la cual será aprobada o superada con el 70% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

La prueba de conocimientos, así como la prueba de competencias laborales se aplicarán una misma sesión a todos los aspirantes admitidos, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de conocimientos laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

Nota: Los ejes temáticos serán establecidos por la institución que se llegue a contratar para tal fin, vale la pena mencionar que, actualmente el concejo municipal de Dosquebradas se encuentra en la selección del contratista que acompañará y desarrollará la aplicación de pruebas a los participantes en el presente proceso de selección, en tal virtud, una vez se cuente con la institución que fijará los ejes temáticos, estos serán informados de forma general en su debido momento.

PARAGRAFO 2 PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: Tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo en situaciones específicas, mediante prueba escrita. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio. la prueba de competencias laborales será calificada únicamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO 3: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que busca evaluar el mérito de los aspirantes al cargo, mediante el análisis de su historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa, determinando el grado de idoneidad de los concursantes. esta prueba es obligatoria para quienes hayan aprobado la prueba de conocimientos y tendrá carácter clasificatorio. Esta prueba consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que exceda los requisitos del empleo siempre y cuando hayan sido acreditados en el momento de la inscripción.

Los factores de estudios y experiencia se evaluarán sobre un total de 100% teniendo los estudios un valor de 80% y la experiencia un 20%. cada uno de los factores se puntuará de cero a 10 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, qué se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria esta prueba tendrá un valor porcentual del 10%.

ESPECIALIZACION	PUNTAJE MAXIMO: 20	1 TITULO: 10 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 20 PUNTOS
MAESTRIA	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 20 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 40 PUNTOS
DOCTORADO	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 40 PUNTOS

El participante deberá expresar de manera clara la especialización que hará valer como requisito general y cuál o cuáles para la experiencia, de no hacerlo la corporación entenderá que el primer documento de acreditación de estudios que se anexe en la documentación entregada, será con la que pretende acreditar este requisito general.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL:

Experiencia profesional	50%	5 puntos por cada año de experiencia profesional, a partir de la obtención del título hasta un máximo de

		50 puntos
experiencia relacionada	50%	5 puntos por cada año de experiencia relacionada con las Funciones determinadas para el cargo de personero municipal según el artículo 178 de la ley 136 de 1994
total	100%	

La experiencia profesional y la experiencia relacionada, no se contarán en un mismo periodo. de igual manera, las certificaciones de experiencia que no completen el año se sumarán en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.

ARTICULO 14. RESULTADOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se darán a conocer por la entidad contratada para tal fin en las fechas y horas establecidas previamente por esta, y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTICULO 15. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán interponer las respectivas reclamaciones, únicamente al correo establecido por la entidad contratada para tal fin o al correo designado por esta corporación dependiendo de la etapa que se esté surtiendo.

ARTICULO 16. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico que suministró el aspirante para tal efecto al momento de la inscripción.

ARTICULO 17 RESULTADOS DEFINITIVOS: los resultados definitivos serán publicados en la página web del concejo municipal de Dosquebradas **www.concejodedosquebradas.gov.co** y en la página web de la entidad contratada para acompañar el presente proceso de selección de personero municipal, dependiendo de la etapa que se este surtiendo.

ARTICULO 18. ENTREVISTA: la entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y aptitudes específicas de los aspirantes, establecer si es adecuado e idóneo sí puede, sí sabe y quiere ocupar el cargo. Es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes corresponden a la naturaleza y perfil del puesto a ocupar como personero

(a) del municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 19 RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el concejo municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 20 CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES: el concejo municipal consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y conformará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para el cargo de personero del municipio objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 21. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

a. Con el aspirante que se encuentre acredite estar en situación de discapacidad.
b. con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.
c. con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral tercero del artículo 2 de la ley 403 de 1997.
d. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:

    1. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
    2. con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
    3. con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de estudios y experiencia.

e. la referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio cuando todos los empatados sean varones.
f. Finalmente de mantenerse el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

ARTICULO 22. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para tal efecto el concejo municipal de Dosquebradas procederá a la elección y posesión del personero municipal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Primer Vicepresidente.

JOSE HELY HERNANDEZ MARIN
Segundo vicepresidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria general.

Revisó: Felipe Muñoz Morales
Abogado externo.